

24 JUN 1994

COMISION No 1: "DE REDACCION"

T.C. 1545 23/94

ACTUALIZACION ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

Modificar o suprimir los incisos del artículo 86 que se indican.

- X Inc. 8. Se suprime.
- X Inc. 9. Se suprime.

Inc.11. Suprimir "...en la Sala del Senado..." quedando redactado: "Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión al Congreso del estado de Nación, de las reforma prometidas por la Constitución y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes."

X Inc.18. Suprimir "... y concede patente de corso y carta de represalias..." quedando redactado: "Declara la guerra con autorización y aprobación del Congreso"

X Inc. 21. Sustituir las palabras "de la Capital" por "del país" quedando redactado de la siguiente manera: "No puede ausentarse del territorio del país sino con permiso del Congreso. En el receso de éste, solo podrá hacerlo sin licencia por graves objetos de servicio público".

Fundamentos

Las modificaciones que se proyectan se sustentan en la convicción que la habilitación de la ley declarativa no autoriza innovaciones sustanciales sino sólo adecuación de textos en institutos o redacciones que han quedado superadas por el decurso del tiempo o, como en el caso del Concordato con la Santa Sede, como consecuencia de tratados de derecho internacional.

Inc.8. La supresión del ejercicio del derecho de patronato encuentra fundamento en el art. III del Concordato con la Santa Sede, ley 17.032 que reconoce a la Iglesia Católica su plena competencia para el nombramiento de arzobispos y obispos.

Inc. 9. La absoluta libertad de comunicación, difusión y publicación de documentos de la Iglesia Católica reconocida en el art. IV del Concordato hace necesario suprimir el Inc. 9 que establecía limitaciones para la libre comunicación de la Iglesia Católica con sus fieles y

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

sus obispos o clérigos.

Inc.11. Las menores dimensiones de la Sala de sesiones de Senado de la Nación habida cuenta la menor cantidad de integrantes motivó que en la práctica las sesiones de asamblea se celebren en el recinto de la Cámara de Diputados, de allí que se impone la supresión de la exigencia constitucional referida a que el lugar de reunión en estos casos resulte la Sala del Senado.

Inc.18. Las patentes de corso y cartas de represalias son resabios de procedimientos bélicos ya totalmente superados e incluso prohibidos por convenciones internacionales de allí que su supresión se impone.

Inc.21. A la época en que se sancionara la Constitución la ausencia del Presidente de la Capital significaba un acontecimiento político que le impedía tratar con rapidez problemas que pudiesen súbitamente presentarse. Todo ello fue superado actualmente dado que incluso la residencia oficial del Presidente se encuentra fuera de la Capital Federal. De allí que se ha interpretado que el permiso de ausencia debe referir al territorio de la Nación y en este sentido se proyecta la modificación propuesta.



DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE